PI 414

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 5 OCT. 2010

VISTO: la Ley Nº 18.113 de 18 de abril de 2007;

RESULTANDO: I) que el artículo 1º de la citada ley creó la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) la que a los efectos de su funcionamiento actuará en la órbita de la Presidencia de la República;

II) que por el artículo 20 de la Ley Nº 18.412 de 17 de noviembre de 2008 se creó un Fondo de Indemnización de Coberturas Especiales administrado por la citada Unidad;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 30 del T.O.C.A.F. 1996 dispone que los ordenadores primarios podrán delegar la competencia para ordenar gastos;

II) que por razones de buena administración se considera conveniente delegar en el Prosecretario de la Presidencia de la República las atribuciones de ordenador primario del Presidente de la República, con el límite máximo del doble de las licitaciones abreviadas a los efectos del pago de las Coberturas Especiales previstas en la Ley Nº 18.412 de 17 de noviembre de 2008;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 30 del T.O.C.AF. 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º) Deléganse en el Prosecretario de la Presidencia de la República las atribuciones de ordenador primario del Presidente de la República, con el límite máximo del doble de las licitaciones abreviadas a los efectos del pago de las Coberturas Especiales previstas en la Ley Nº 18.412 de 17 de noviembre de 2008.

2º) Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, el Presidente de la República podrá avocar las atribuciones delegadas.

3º) Las atribuciones delegadas no pueden a su vez ser objeto de delegación.

4º) Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

2010/02001/01480